

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADEMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO), Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (COSTA RICA), AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

La Universidad Autónoma de Chiapas (MÉXICO), en lo sucesivo la "**UNACH**", con domicilio en Boulevard Dr. Belisario Domínguez Km. 1081 sin número, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, representada en este acto por el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, designado por la H. Junta de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 03 de diciembre del 2014, y **la Universidad de Costa Rica (COSTA RICA)**, en lo continuo "**UCR**", cédula jurídica 4-000-0-42149, representada por el Rector, Dr. Henning Jensen Pennington, con cédula de identidad número ocho – cero cuarenta y uno – trescientos treinta y cuatro, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 13 de abril del año 2012, por el período comprendido entre el 19 de mayo de 2012 al 18 de mayo de 2016, quienes actuando conjuntamente serán denominadas "**LAS PARTES**", manifiestan su mutuo interés en instituir la colaboración académica entre ambas universidades, con base en la formalización de este acuerdo marco, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio General es establecer las bases de colaboración académica y de investigación entre la "**UNACH**" y la "**UCR**".

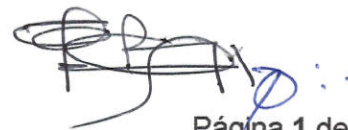
SEGUNDA: ALCANCE DE LA COOPERACIÓN.

Ambas instituciones universitarias se comprometen a promover y a desarrollar la cooperación académica de la siguiente manera:

- a) Intercambio alumnos.
- b) Pasantías de investigación.
- c) Intercambio de profesores e investigadores.
- b) Cooperación en investigación.
- c) Intercambio de material académico, publicaciones y otra información científica.
- d) Otras actividades educativas y académicas que "**LAS PARTES**" acuerden.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo de las actividades enumeradas en la cláusula que precede y no detalladas en este Convenio, se deberán suscribir Convenios Específicos ratificados por los representantes legales de ambas partes. Estos Convenios deberán incluir, cuando menos, lo siguiente:



- a) Descripción de las responsabilidades y de los beneficios para cada institución participante.
- b) Programación de la actividad específica.
- c) Presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
- d) Cualquier otro punto que se estime necesario para una gestión eficiente de la actividad.

CUARTA: RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

Las discrepancias o diferencias de criterios, respecto a los términos del presente Convenio General, serán resueltas amistosamente por consulta mutua o negociación entre **“LAS PARTES”**.

QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO GENERAL.

La administración de este Convenio General será responsabilidad de la Secretaría Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales de la **“UNACH”** y de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la **“UCR”**. Todas las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito y remitidas a las siguientes direcciones:

A. En la “UNACH”:

Mtro. Luis Iván Camacho Morales
Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales
Universidad Autónoma de Chiapas
2ª. Norte Oriente No. 738-A, Colonia Terán
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. C. P.29050
+52 (961) 6153920
Correo electrónico: ivan.camacho@unach.mx

B. En “UCR”:

Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa
Universidad de Costa Rica
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
Apartado Postal 11501-2060 UCR
San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica
Tel: + (506) 2511-5080
Fax: + (506) 2225-5822
Correo electrónico: oaice@ucr.ac.cr



Asimismo, **“LAS PARTES”** constituirán los comités académicos responsables de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA: VIGENCIA, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN.

- A. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años.
- B. El Convenio podrá ser renovado por consentimiento mutuo y por escrito con al menos seis (06) meses de antelación a la fecha de vencimiento.
- C. Las modificaciones a este Convenio serán realizadas únicamente con el consentimiento mutuo por escrito de **“LAS PARTES”**.
- D. Ambas partes se reservan el derecho de finalizar unilateralmente este Convenio mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con al menos un (1) mes de anticipación. En tal caso, se entiende que todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación, previamente acordada, salvo aquéllas que motivaron su finalización.

Después de haber leído este instrumento y conscientes de su contenido y alcances, **“LAS PARTES”** lo firman de conformidad por duplicado, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

**Por la Universidad Autónoma de
Chiapas**



**Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández
Rector**

Por la Universidad de Costa Rica



**Dr. Henning Jensen Pennington
Rector**

